



INTERNATIONAL  
RIGHTS OF NATURE  
TRIBUNAL

## **POLÍTICA SOBRE LOS DEFENSORES DE LA MADRE TIERRA Y DE LOS TERRITORIOS**

### **TRIBUNAL INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA**

Mayo 2025

*Existe una relación innegable entre la protección de la naturaleza y la realización de otros derechos humanos, porque defender la naturaleza es defender al ser humano y defender al ser humano es defender la naturaleza[1].*

*Vandana Shiva, Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza, Lima 2004*

En el curso de sus actividades e iniciativas, el Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza ha sido llamado a menudo a considerar la relación intrínseca entre los derechos de la Naturaleza y los de sus guardianes, en su mayoría Pueblos Indígenas, así como comunidades Afrodescendientes y Campesinas. De hecho, existe una estrecha conexión entre los ecosistemas amenazados y los Pueblos y Comunidades que los protegen, garantizando su equilibrio y capacidad de regeneración y resistiendo a la presión de los intereses económicos y políticos que pretenden transformar la Naturaleza en un valor comercial o económico. Estos guardianes no sólo son actores de acción positiva en cuanto a la protección de los derechos de los ecosistemas que habitan desde tiempos inmemoriales, sino que también son los que los ponen en conocimiento del Tribunal, jugando así un doble papel, el de guardianes y representantes de esos ecosistemas.

Cabe señalar aquí que sus medios de vida, su identidad étnica y su supervivencia dependen de la integridad de esta última.

La consideración de esta conexión intrínseca había llevado al Tribunal a plantearse la necesidad de desarrollar una política sobre los defensores de la Madre Tierra, o dicho de otro modo, de los guardianes o parafraseando la jerga dominante que los define como defensores de los derechos ambientales, defensores de los derechos de la Naturaleza. Partiendo de algunos precedentes en los que testigos o jueces sufrieron amenazas u hostigamiento y, como es el caso de José Tendetza Antún, asesinado antes de prestar testimonio ante el Tribunal de Lima en 2004, redefine el mandato del Tribunal, como lo indica la recién adoptada Convención del Tribunal, subrayando que será llamado a juzgar y

fallar también en casos de «co-violaciones» de los derechos humanos de los guardianes de la Tierra. Esta importante evolución en el ámbito de actuación del Tribunal, junto con el creciente volumen de violaciones del derecho de las comunidades, Pueblos Indígenas y los individuos a defender la Naturaleza, hace que esta política sea aún más necesaria.

Cabe recordar que si bien el Tribunal no cuenta con la capacidad interna ni con las herramientas para enfrentar directamente estas amenazas u hostigamientos, es su responsabilidad asegurar que todos aquellos actores, comunidades o individuos que participen en las actividades del Tribunal no sufran amenazas, amenazas u hostigamientos. Asimismo, y en razón de su mandato institucional, el Tribunal estaría llamado no sólo a prevenir daños, sino también a colaborar y contribuir a la defensa y protección de los guardianes de la Madre Tierra en todas las fases del proceso del Tribunal, desde la recolección de datos, hasta las audiencias y la implementación de sus sentencias. Para ello, debe desarrollar alianzas y colaboraciones con comunidades, organizaciones y redes de defensa indígena y ambiental. Esto conlleva diferentes estrategias y acciones. Por un lado la elaboración e implementación de métodos y procesos que protejan o prevengan amenazas a quienes participan en las actividades del Tribunal. Por otro lado, desarrollar la capacidad de brindar asesoría y seguimiento a las comunidades en caso de que sus sentencias versen sobre sus derechos a proteger la Naturaleza y sobre eventuales violaciones a los mismos, proponiendo medidas correctivas o cautelares.

Teniendo en cuenta estos factores, este documento contiene tanto una política como algunas medidas concretas que se pondrán en marcha a lo largo de todo el proceso del Tribunal, desde las fases iniciales hasta las audiencias propiamente dichas y la ejecución de sus sentencias. Llega en un momento en el que el Tribunal celebra sus primeros 10 años de actividad y la ONU el 25 aniversario de la adopción de su Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y pretende también ofrecer una oportunidad para redefinir conceptos como el de defensores de los derechos humanos, o defensores de los derechos ambientales, teniendo en cuenta la necesidad de pasar de un enfoque antropocéntrico a enfoques ecocéntricos y *pluriversales* de los derechos, su dimensión colectiva y no exclusivamente individual, su conexión con los territorios y los ecosistemas,

Estos elementos son los calificativos que caracterizan a aquellos actores, (Pueblos Indígenas, comunidades locales en general) que defienden y protegen la Naturaleza y con ello contribuyen a hacer valer sus derechos. Por último, y para no perdernos de la idea central, hay que subrayar que la primera y principal defensora de la Madre Tierra es la propia Madre Tierra. Esto implica una reestructuración de las relaciones entre los mundos humanos y no humanos, un nuevo pacto entre las diferentes formas de vida, fundado en procesos locales y globales de resistencia, y en prácticas radicales de cuidado y reparación de los daños causados a la Madre Tierra y a los pueblos que sufren las consecuencias del monocultivo extractivista dominante.

Este documento está dedicado a la Naturaleza, a sus ecosistemas y a quienes los defienden y protegen, a la Naturaleza que se defiende a sí misma.

## **EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DERECHOS DE LA NATURALEZA Y LOS DEFENSORES DE LA MADRE TIERRA**

La primera vez que el Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza consideró explícitamente la cuestión de los defensores y la amenaza que sufren fue en su Sesión de Lima, 2004, con motivo de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC sobre el Cambio Climático. En aquel momento, los Pueblos Indígenas de Perú habían sufrido una represión sin precedentes en Bagua, otras fueron criminalizadas por oponerse a la mina de Conga, y uno de los testigos invitados de Ecuador, el líder shuar José Tendetza Antún, fue asesinado de camino a Lima en un intento de sofocar la resistencia indígena contra la minería en la Cordillera del Cóndor[2]. Otros casos denunciados por el Tribunal fueron los de los defensores que se oponían a la presa de Belo Monte en Brasil, los Yasunidos en Ecuador y en la cuenca del río Cuatro en Perú.

Por ello, el Tribunal afirmó *«que todas las personas, grupos y pueblos individuales tienen no sólo el derecho sino la responsabilidad de proteger los derechos de la naturaleza y condena todas estas prácticas intimidatorias por parte de las empresas y de los Estados, y se solidariza con todos los afectados»*. Además, que *«los Estados deben abstenerse de intimidar a los defensores de los derechos humanos y de la naturaleza y, por el contrario, están obligados a protegerlos de manera efectiva [a los defensores] llevando a cabo investigaciones rápidas e imparciales de las denuncias y procesando a los responsables de estas violaciones»*. [3]

Los propios miembros del Tribunal experimentaron, directa o indirectamente, los efectos de la intimidación y el acoso. En 2018, dos jueces fueron secuestrados temporalmente por miembros de una comunidad hostil al veredicto del Tribunal que instruyó una misión sobre el terreno para recabar más pruebas sobre el caso TIPNIS en Bolivia. En 2023 en ocasión de un viaje de campo y en varias ocasiones durante la audiencia sobre el Tren Maya en México cuando la delegación del Tribunal fue vigilada por la policía de manera intimidatoria y se le impidió ejercer su función de investigación cuando debido a amenazas del ejército miembros de una comunidad en el pueblo de Señor no se presentaron a una reunión pública convocada para escuchar a testigos. Otros testigos prefirieron no comparecer en público y dar testimonios confidenciales en privado por temor a represalias.

## **LA CONVENCIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DERECHOS DE LA NATURALEZA**

A la luz de lo anterior, la Asamblea de Jueces del Tribunal, al revisar su Convención en 2024, decidió ampliar su ámbito de aplicación para incluir las violaciones de los derechos humanos de los «guardianes de la Tierra» relacionadas con los casos que se someten a su atención. El artículo 2 relativo a la Finalidad del Tribunal reza ahora como sigue:

*«El Tribunal se establece para los siguientes fines*

*(a) investigar, conocer y decidir los casos de presuntas violaciones de la*

*(a) Investigar, conocer y resolver los casos de presuntas violaciones de la Declaración, así como las violaciones de los derechos humanos de los defensores de la Tierra;*

*(b) seguir desarrollando la jurisprudencia de la Tierra mediante la redacción y difusión de*

*sentencias que interpretan la Declaración, así como los derechos humanos de guardianes (defensores) de la Tierra, y apliquen esos derechos y obligaciones a los hechos específicos de los casos presentados;»*

## **LA CAJA DE HERRAMIENTAS (TOOLKIT) DEL TRIBUNAL (2024)**

En la versión revisada de su «*caja de herramientas*» -el manual para la preparación de las audiencias ante el Tribunal- se introdujo la indicación de llevar a cabo una evaluación previa de los riesgos para los defensores. Dichas evaluaciones iniciales se compartirán con la Secretaría del Tribunal para informar, si se considerase necesario, de las acciones a emprender en colaboración con los convocantes y organizadores del Tribunal, para mitigar o anticipar los riesgos o amenazas para los participantes en el Tribunal (testigos, jueces, organizadores, público en general, comunidades, defensores) .

## **QUIÉNES SON LOS DEFENSORES DE LA MADRE TIERRA**

El Tribunal decidió adoptar la definición «*defensores de la Tierra*», pero esto no implica que otras definiciones puedan ser legítimas, dependiendo de cómo se definan a sí mismos los defensores (defensores de los territorios, de la Naturaleza o defensores de los derechos de la Naturaleza) o según las circunstancias específicas. También hay que señalar que en el caso concreto de los Pueblos Indígenas, éstos gozan de derechos inherentes, diferenciados, colectivos y de un estatus jurídico y político.

De hecho, no existe una definición oficial de Defensores de los Derechos Ambientales, aparte de la definición general de Defensores de los Derechos Humanos (DDH) contenida en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos (1998), según la cual son Defensores de los Derechos Humanos quienes: «*trabajan individualmente o junto con otros, para promover y proteger los derechos humanos, de forma no violenta*» y «*los que se oponen a regímenes dictatoriales, los que luchan contra la discriminación y la injusticia, los que documentan los abusos de los derechos humanos, los que defienden el medio ambiente*» .

Sin embargo, cabe mencionar que el art. 9 del acuerdo de Escazù establece que los defensores del medio ambiente son aquellos «*individuos que defienden los derechos humanos en materia medioambiental*». Como subrayó el Relator Especial de la ONU en su informe de 2016, los defensores del medio ambiente son «*Personas y grupos que, a título personal o profesional y de forma pacífica, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, incluidos el agua, el aire, la tierra, la flora y la fauna*».

Los relatores especiales de la ONU han definido a los defensores de los derechos humanos medioambientales como «*defensores que llevan a cabo una amplia gama de actividades relacionadas con los derechos sobre la tierra y el medio ambiente, incluidos los que trabajan en cuestiones relacionadas con las industrias extractivas y los proyectos de construcción y desarrollo*»[4].

Este enfoque exclusivo se queda corto a la hora de encapsular la diferente naturaleza de los derechos colectivos de los que disfrutaban los pueblos indígenas, como el derecho a la autodeterminación, el consentimiento libre, previo e informado, la conexión con la tierra, el conocimiento tradicional, los derechos colectivos (proteger la tierra es luchar por la propia supervivencia). Además, la persistencia de estructuras de poder patriarcales agrava aún más la situación de las defensoras, y esto es aún más relevante en el caso de las mujeres indígenas que protegen la tierra y los territorios. Éstas se encuentran en el centro de una mezcla viciosa de efectos provocados por la conjunción de estructuras de poder patriarcales y coloniales.

La conexión intrínseca entre los guardianes de la Tierra, sus territorios y ecosistemas, y el reconocimiento de los derechos de ambos, así como la evidencia de los datos que muestran una prevalencia de los Pueblos Indígenas como las principales «víctimas» de la represión y el acoso, proporcionan una justificación adicional para que el Tribunal desarrolle y adopte una política sobre defensores mayormente adaptada a las condiciones específicas de los pueblos indígenas. [5] Esto no significa que otras categorías de defensores queden excluidas, sino más bien que cualquier iniciativa que emprenda el Tribunal sobre los defensores deberá tener en cuenta estas condiciones diferentes, en particular en lo que respecta a cuestiones clave como el consentimiento libre, previo e informado y los enfoques culturalmente apropiados cuando se trate de pueblos indígenas. .

A efectos de esta política, aunque se mantenga la definición adoptada de «*defensores de la Tierra*», se aplicarán las normas e instrumentos internacionales existentes relacionados con los derechos medioambientales o los defensores de los derechos humanos, aunque éstos sigan anclados en una visión antropocéntrica de los derechos, mientras que los derechos humanos se consideran separados de los derechos de la naturaleza y no relacionados en términos de «*co-violaciones*».

La definición estándar de defensores de los derechos medioambientales agrupa a diferentes sujetos, difuminando así las distintas situaciones y las posibles asimetrías, en términos de acceso a la toma de decisiones, elaboración de políticas, atención mediática y solidaridad internacional. De hecho, los defensores de los derechos humanos ambientales pueden ser indistintamente activistas medioambientales o funcionarios públicos que se ocupan de la protección del medio ambiente, periodistas e investigadores que exponen cuestiones medioambientales, organizaciones y asociaciones medioambientales, representantes de comunidades locales y Pueblos Indígenas que protegen sus tierras del impacto negativo de las actividades económicas o extractivas o sujetos colectivos, comunidades y Pueblos Indígenas que corren peligro debido a su compromiso con la protección del medio ambiente y la tierra, entre otros. Sin embargo, los mecanismos de protección existentes se aplican a defensores individuales y sólo en raras ocasiones a colectivos o comunidades en su conjunto.

## DATOS Y ESTADÍSTICAS

En su último informe, Global Witness[6] denunció el asesinato de hasta 196 defensores en 2023. La mayoría de ellos estaban relacionados con defensores que tenían como objetivo la minería y el sector extractivo (25), seguidos de la pesca , la tala (5 cada uno), la agroindustria y las carreteras/infraestructuras (4 cada uno), la energía hidroeléctrica (2). Casi la mitad de los defensores asesinados eran afrodescendientes o indígenas (43% Ips) . Los países más peligrosos para los defensores en 2023 fueron Colombia, Brasil, Honduras, México, Filipinas y Nicaragua. Hasta 2.106 defensores han sido asesinados entre 2012 y 2023. 461 (Colombia), 401 (Brasil), 298 /(Filipinas) 203 (México) . El 50% de los asesinatos relacionados con la minería se produjeron en América Latina y el 40% en Asia. El acoso judicial fue la amenaza más destacada para los defensores en Asia, con hasta 1033 casos registrados entre 2021 y 2022.

Según el Análisis Global de Frontline Defenders (2025) [7] 324 defensores de los derechos humanos han sido asesinados en 2023, de los cuales 1/5 eran indígenas , defensores de los derechos a la tierra, derechos civiles o defensores de los derechos de los pueblos indígenas. En total los defensores indígenas y de la tierra y el medio ambiente representan el 15% del total. Las violaciones más denunciadas fueron: a) arrestos/detenciones arbitrarias (22.4%), b) acciones legales (20.8%), amenazas de muerte (7.2%), vigilancia (8.0%) amenazas (13.6%).

Estos datos sólo ofrecen una visión parcial de la situación de los defensores del medio ambiente en todo el mundo, y sobre todo en el Sur Global, y se refieren a casos de asesinatos, cuando en realidad el abanico de amenazas a los defensores es múltiple, y en muchos casos las amenazas no letales son el precursor del asesinato.Un interesante informe de ALLIED publicado en octubre de 2024 ha documentado ataques no letales contra defensores indígenas, de la tierra y del medio ambiente de 46 países. Los resultados confirman la prevalencia de los defensores de la tierra y los territorios como los más atacados por la violencia no letal: El 64,8% de todas las agresiones contra defensores fueron contra defensores de la tierra y los territorios.Uno de cada cuatro ataques fue contra pueblos indígenas, mientras que el 64% de los ataques fueron contra opositores a la agricultura industrial y la minería.[8]

Lo que tradicionalmente se ha considerado una situación circunscrita al Sur Global se está experimentando cada vez más también en el llamado Norte Global. Desde la represión militar de las protestas contra los oleoductos en Standing Rock, en Estados Unidos, hasta el uso de la fuerza brutal y las tácticas de criminalización contra el pueblo Wet Su-we ten que protestaba contra el proyecto Coastal Gaslink en Canadá, la guerra silenciosa contra los defensores ha cruzado el océano para expandirse también en el Viejo Continente. En los últimos años, Europa ha experimentado un dramático aumento de la represión y el acoso contra los defensores de los derechos medioambientales y las comunidades que protegen sus territorios de proyectos destructivos y que abogan por la justicia medioambiental y climática. En un informe publicado en marzo de 2023, el Relator Especial de la ONU sobre los Defensores del Medio Ambiente en virtud de la Convención de Aarhus, Michel Forst, denunció múltiples métodos de represión o intimidación que van desde la deslegitimación o difamación en la prensa o por parte de políticos, hasta el uso de legislación antiterrorista o

leyes ad hoc registradas en Alemania, España, Dinamarca e Inglaterra, abusos y detenciones indiscriminadas por parte de las fuerzas policiales (Francia, España, Dinamarca, Portugal Italia), brutalidad policial y abusos por parte de las autoridades durante las protestas (Portugal, Polonia, España, Francia, Alemania, Austria, Finlandia, Holanda), malos tratos a activistas detenidos (Polonia, Alemania, Portugal, España, Dinamarca, Finlandia), endurecimiento de penas (España, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia, Polonia, Suecia), criminalización de movimientos como Letzte Generation (Austria, Alemania) o Soulevements de la Terre (Francia), prisión preventiva y condenas desproporcionadas[9].

Los datos recogidos hasta septiembre de 2019 por el Atlas de Justicia Ambiental muestran que de los 2.803 casos de conflictos ambientales documentados, 86 se refieren al acaparamiento de tierras y 901 están relacionados con la extracción de recursos o el uso intensivo y depredador de la tierra. Según los autores del EJA, uno de cada cuatro de los 649 casos registrados de conflictos por recursos energéticos ha sufrido cancelaciones o retrasos debido a protestas y campañas de promoción. 1/3 de los casos implican violaciones o amenazas a defensores de los derechos humanos. Los sectores en «riesgo» son: biomasa, oleoductos, hidroeléctricas, minería del carbón. Se han registrado 160 casos en 46 países de movilización contra la extracción, refinado o licuefacción de gas y petróleo[10].

La conexión entre la expansión de la frontera extractiva en todo el mundo y la intensificación de la represión de los defensores también queda patente en los datos recientes recopilados por el Centro de Recursos sobre Empresas y Derechos Humanos, que realiza un seguimiento de los casos de ataques a defensores relacionados con actividades del sector privado[11].

Entre enero de 2015 y marzo de 2023 se registraron más de 4700 ataques a defensores,  $\frac{3}{4}$  de los cuales fueron contra defensores del clima, la tierra y el medio ambiente y el 23% contra defensores indígenas. Una vez más, la mayoría de ellos están relacionados con la minería, el gas, el petróleo y el carbón y la agroindustria[12]

## **PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LA NATURALEZA Y LOS TERRITORIOS EN LAS ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL**

Un análisis más detallado de las categorías de defensores que participan en las actividades del Tribunal corrobora la necesidad de enfoques diferenciados, configurados en torno a la protección individual o colectiva, o a una combinación de ambas. De hecho, los defensores en las actividades del Tribunal van desde los Pueblos Indígenas entendidos como sujeto colectivo cuyo habilitador clave de protección es la protección y seguridad de sus territorios, hasta los activistas, jueces, testigos, peritos y organizadores, cuyo habilitador clave de protección sería la garantía de seguridad individual. Por lo tanto, se pueden esbozar algunos elementos distintivos en cuanto a las actividades del Tribunal para prevenir amenazas, proporcionar apoyo a los defensores a nivel individual y colectivo y posibilitar alianzas y acompañamiento en el seguimiento de las sentencias del Tribunal.

En primer lugar, estas actividades tendrán como objetivo prevenir cualquier tipo de represalia contra quienes acceden al Tribunal a lo largo de las distintas fases de sus actividades, de manera que éstas no contribuyan a aumentar el riesgo para los defensores.

Éstas abarcan desde medidas prácticas para proteger a los defensores cuando presten testimonio en las audiencias hasta acciones de solidaridad durante o después de la conclusión de las mismas. En la determinación de las medidas cautelares o de las iniciativas solidarias de seguimiento se deberá tener debidamente en cuenta la importancia de la seguridad del territorio y de las medidas o procesos colectivos y comunitarios, así como los conocimientos, prácticas, medidas locales de prevención y defensa de los territorios y comunidades.

Paralelamente a las medidas que deben poner en marcha los organizadores y convocantes del Tribunal a lo largo de todo el proceso del Tribunal, desde la preparación hasta la celebración de la audiencia, el Tribunal debe poder -en caso de necesidad- desencadenar procesos adicionales que ayuden a hacer frente a situaciones de riesgo o amenaza en consulta previa y continua con los actores implicados.

En la fase inicial de presentación del caso ante el Tribunal, y de acuerdo con lo indicado en la Caja de Herramientas, debe evaluarse la existencia de posibles amenazas tanto para los pueblos y comunidades que recurren al Tribunal como para los organizadores de la audiencia y las organizaciones y movimientos que la convocan. Dependiendo de la gravedad de la situación y de las amenazas existentes o potenciales, se deberá realizar una evaluación de riesgos más exhaustiva en base a experiencias o estrategias locales -si éstas existen- y/o utilizando manuales y guías especializadas[13] o solicitar asesoramiento a organizaciones que trabajan en el tema. [14]

Si el tiempo lo permite y se dispone de fondos, podrían proponerse sesiones de formación en línea con organizaciones expertas. Del mismo modo, la secretaría del Tribunal podría organizar una reunión preliminar (en persona o en línea) para adquirir una visión general de la situación de los defensores, tipos de amenazas, existencia de estrategias de protección, sistemas de alerta temprana. Estos datos se mantendrán confidenciales y se utilizarían para desarrollar medidas de prevención o protección durante las actividades del Tribunal y/o en la fase de acompañamiento en la ejecución de la sentencia. En caso de que se evalúe la presencia de un riesgo elevado para los convocantes o los miembros del Tribunal, podría tomarse la decisión de celebrar la vista en línea en lugar de in situ.

En cuanto a la fase de realización de la audiencia, si el caso lo requiere, se podría incluir en la lista de expertos del Tribunal a un especialista en protección de defensores [15] para que acompañe a los jueces en el desarrollo de las actividades y brinde asesoría técnica y apoyo a los testigos y comunidades recurrentes. Además, se notificará con antelación a las instituciones y organizaciones internacionales que trabajan en materia de defensores, pueblos indígenas, derechos humanos y medio ambiente, libertad de reunión, para eventualmente alertar en caso de amenazas u hostigamientos o cualquier otro tipo de acto de intimidación o violencia que se produzca a lo largo de la audiencia. [16]

Estas medidas y las anteriores relacionadas con la evaluación previa de riesgos también se aplicarían en la preparación y realización de misiones de investigación por parte de los magistrados del Tribunal. En cuanto a la protección de los testigos y peritos que declaren ante el Tribunal, se adoptarán medidas para proteger su anonimato si así lo requiere el mismo, ejerciendo cautela para garantizar también en la grabación en vídeo y transmisiones online de las vistas. Se requeriría una evaluación de riesgos adicional si los acusados

(Estado, empresa) acepta comparecer ante el Tribunal, y su presencia representa un riesgo para los testigos que deberán ser informados con la debida antelación y consultados sobre si desean participar en presencia y de qué manera o prefieren prestar declaración ante los jueces en privado.

En cuanto a la fase de seguimiento, el Tribunal previa consulta y acuerdo con los convocantes podría comprometerse a ofrecer asesoramiento y ayudar en iniciativas de trabajo en red en caso de amenazas, acoso, que puedan surgir para las comunidades, testigos, peritos u organizaciones convocantes, tras la actividad del Tribunal o en relación con los casos analizados y juzgados cuando estén relacionados con sus actividades en defensa y protección de los territorios y la Naturaleza. El Tribunal podría facilitar el acceso de los defensores a organizaciones o instituciones internacionales si se considera necesario como parte de la estrategia de seguimiento de las sentencias adoptadas.

Para facilitar este proceso, se podrá designar a un juez que haya participado en la vista del caso en cuestión para que actúe como «puente» entre el Tribunal y los recurrentes y organizaciones aliadas en la fase de seguimiento. La Asamblea de Jueces también puede considerar la posibilidad de emitir acciones o comunicaciones urgentes en apoyo de los defensores, y proponer medidas cautelares.

## **Una política del Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza sobre los defensores de la Madre Tierra y los territorios**

El Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza

- reconoce y apoya el papel central de los Pueblos Indígenas, comunidades y defensores de los territorios y ecosistemas y su derecho a defender la integridad de su territorio y los derechos de la Naturaleza;

- reafirma el derecho y la responsabilidad de proteger la Naturaleza condenando las prácticas de intimidación y represión llevadas a cabo por Estados y empresas y su solidaridad con las víctimas de las mismas;

- reafirma el derecho de los Pueblos Indígenas, comunidades, defensores de los territorios y de la naturaleza a acceder a los servicios y actividades del Tribunal sin riesgo de amenaza, acoso, represión, integridad de la vida o limitación de la propia libertad como consecuencia de la decisión de colaborar con el Tribunal o contribuir a sus actividades e iniciativas;

- se compromete a aplicar una política de tolerancia cero contra los ataques o amenazas a los defensores de la naturaleza y de los territorios; y a investigar y juzgar los casos de violaciones de los derechos de la naturaleza, y de los derechos de sus guardianes, y proponer acciones y/o medidas cautelares;

- reconoce la dimensión colectiva y territorial de la defensa de los guardianes de la Tierra y la necesidad de diversificar las estrategias holísticas de seguridad, acompañamiento y apoyo adaptadas a las condiciones específicas de las comunidades y organizaciones que solicitan el apoyo del Tribunal

- ofrecerá su asistencia a los defensores (a nivel individual, colectivo u organizativo) para acompañar; apoyar o contribuir al fortalecimiento de su capacidad para prevenir, anticipar o enfrentar cualquier amenaza a sus derechos de defensa de sus territorios y de la Madre Tierra;

- en relación con las distintas fases de la audiencia del Tribunal

- a) instruirá a los organizadores y convocantes de las audiencias del Tribunal u otras actividades públicas para que realicen una evaluación preliminar de los riesgos potenciales de amenaza u hostigamiento a jueces, testigos, expertos y comunidades involucradas y, de ser necesario, un análisis más profundo de la situación e implementen las medidas de prevención y protección correspondientes

- b) garantizará la seguridad y prevendrá cualquier riesgo de amenaza o acoso a los testigos, jueces y convocantes durante las audiencias o misiones de investigación del Tribunal

- c) acompañará, asesorará y realizará actividades de trabajo en red en apoyo a la ejecución de las sentencias o en caso de amenazas, hostigamientos, que puedan surgir con posterioridad a la actividad del Tribunal o en relación a los casos analizados y juzgados cuando estén relacionados con la defensa y protección de los territorios y la naturaleza.

- alertará, en consulta y de acuerdo con las organizaciones convocantes, a las organizaciones y redes que trabajan sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, indígenas o medioambientales, así como a las organizaciones internacionales pertinentes, para que puedan acompañar y -en caso necesario- intervenir de la manera más adecuada en caso de acoso, amenazas u otras formas de represión o intimidación que puedan surgir en el transcurso de las actividades del Tribunal y de las acciones de seguimiento;

- desarrollará alianzas estratégicas y mantendrá una lista de expertos y organizaciones que trabajan sobre y con los defensores para que el Tribunal y sus socios puedan acceder a ella fácilmente;

- mantendrá un archivo actualizado con manuales de formación sobre evaluación de riesgos y desarrollo de capacidades, que compartirá con los convocantes/organizadores del Tribunal en caso necesario

- considerará la posibilidad de iniciativas conjuntas sobre la situación de los defensores y defensoras de la Tierra, en colaboración con el Tribunal Permanente de los Pueblos y las organizaciones internacionales y aliados que trabajan con y para los defensores

-----

## **ANEXO 1. Organismos internacionales, regionales y nacionales encargados de los Defensores de los Derechos Humanos, Defensores de los Derechos Ambientales, Defensores de los Derechos de los Pueblos Indígenas**

Los mecanismos a los que pueden acceder los defensores para denunciar su situación de amenaza o acoso son variados, y van desde el ámbito nacional, al regional e internacional. A nivel nacional, los defensores de los países que han establecido Instituciones Independientes de Derechos Humanos (o Defensorías del Pueblo) pueden -como primer paso- ponerse en contacto con sus autoridades nacionales para denunciar su situación y solicitar protección o medidas cautelares. En algunos países existen programas nacionales de DDH a los que también se puede acceder.

Para consultar una lista de países con mecanismos nacionales, véase

<https://www.focus-obs.org>

A nivel regional, algunas organizaciones regionales, como la Unión Europea, han creado programas específicos para defensores, como ProtectDefenders, y han adoptado directrices para los defensores de los derechos humanos que deben seguir las representaciones de la UE, así como las embajadas de los Estados miembros de la UE. Estados miembros de la UE.

Directrices de la UE para los defensores de los derechos humanos

[https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/02\\_hr\\_guidelines\\_defenders\\_en\\_0.pdf](https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/02_hr_guidelines_defenders_en_0.pdf)

ProtectDefenders.eu para prestar apoyo a los defensores, ofrecer subvenciones de emergencia u oportunidades de reubicación temporal en caso de que el defensor tenga que abandonar el país durante un periodo de tiempo limitado.

<https://protectdefenders.eu>

Algunos países europeos tienen sus propias directrices para los defensores que aplican sus representaciones nacionales en el extranjero. También se puede acudir a las embajadas de esos países en caso de necesidad. Normalmente coordinan sus iniciativas y, si son miembros de la UE, lo hacen con la representación de la UE en el país.

Suiza

<https://www.eda.admin.ch/eda/en/fdfa/fdfa/publikationen/alle-publikationen.html/content/publikationen/en/eda/menschenrechte-humanitaeres-migration/Leitlinien-zum-Schutz-von-HRD>

Noruega

<https://www.regjeringen.no/no/dokumenter/norwegian-guidelines-for-support-to-human-rights-defenders/id2992011/>

Irlanda

<https://www.focus-obs.org/documents/ireland-foreign-policy-guidelines-for-hrds/>

Finlandia

<https://ishr.ch/latest-updates/finland-new-guidelines-will-strengthen-protection-of-human-rights-defenders/>

Además, Justice and Peace Netherlands dirige un programa de ciudades refugio para defensores que necesitan reubicación temporal: <https://sheltercity.org>

En otros países de la UE existen programas específicos de apoyo a los defensores: En Francia, por ejemplo, la ciudad de Lyon tiene un programa Shelter city dedicado a los defensores del medio ambiente <https://sheltercity.org/shelter-cities/lyon/>

En el País Vasco y Cataluña se puede acceder a otros programas de apoyo a los defensores:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/defensores\\_derechos\\_humanos/es\\_def/adjuntos/Publicacion-programa-defensores-cast.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/defensores_derechos_humanos/es_def/adjuntos/Publicacion-programa-defensores-cast.pdf)

<https://www.icip.cat/es/ciudades-defensoras-de-los-derechos-humanos/>

A nivel latinoamericano, los países miembros de la CELAC han adoptado un protocolo específico para la protección de los defensores del medio ambiente en el marco del acuerdo de Escazú. Si bien este Acuerdo no prevé un órgano dedicado a abordar las violaciones o amenazas contra los defensores, se espera que los Estados signatarios adopten planes de acción nacionales para los defensores de los derechos humanos que puedan proporcionar vías adicionales para los defensores.

#### Artículo 9

##### *Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales*

- 1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.*
- 2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.*
- 3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.*

<https://acuerdodeescazu.org/personas-defensoras-del-ambiente/>

A nivel internacional (Naciones Unidas) Los titulares de mandatos especiales (Relatores) pueden considerar peticiones y quejas de defensores, <https://spsubmission.ohchr.org> , emitir declaraciones y comunicaciones (<https://www.ohchr.org/en/special-procedures-humans-rights-council/what-are-communications>) y escribir a las autoridades nacionales para expresar su preocupación o recomendar acciones específicas. El Relator también informa directamente al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y puede organizar misiones a países para reunir información sobre la situación de los defensores y formular recomendaciones. Obsérvese que estas misiones deben ser aprobadas por el gobierno del país en cuestión en caso de misión oficial, mientras que para las misiones académicas la SR puede ser invitada

directamente. Obsérvese también que toda correspondencia entre el SR y el gobierno pertinente sobre una denuncia concreta no se hará pública hasta que el gobierno formule su respuesta. También tenga en cuenta que la denuncia puede ser presentada por el defensor, o por una organización en su nombre y que permanecerá confidencial.

Los siguientes son los RS que pueden ser contactados en caso de amenaza, violencia, intimidación o hostigamiento a defensores del medio ambiente y/o derechos de los pueblos indígenas

a) La Relatora Especial sobre los defensores de los derechos humanos (Mary Lawlor)

<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-human-rights-defenders>

contacto: [defenders@ohchr.org](mailto:defenders@ohchr.org).

b) La Relatora Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible (Sra. Astrid Puentes Riaño)

<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-environment/ms-astrid-puentes-riano>

contacto: [rc-sr-development@un.org](mailto:rc-sr-development@un.org)

c) El Relator Especial sobre el derecho al desarrollo (Sr. Surya Deva)

<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-development>

contacto: [rc-sr-development@un.org](mailto:rc-sr-development@un.org)

d) El Relator Especial sobre los Pueblos Indígenas (Dr. Albert K. Barume)

<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-indigenous-peoples>

contacto: [Hrc-indigenous@un.org](mailto:Hrc-indigenous@un.org)

e) La Relatora Especial sobre el derecho de reunión y asociación pacíficas (Sra. Gina Paula Romero Rodríguez)

<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-freedom-of-assembly-and-association>

contacto: [freeassembly@ohchr.org](mailto:freeassembly@ohchr.org)

f) La Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de opinión o de expresión (Sra. Irene Khan)

<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-freedom-of-opinion-and-expression>

contacto: [freedex@ohchr.org](mailto:freedex@ohchr.org)

g) Se ha creado un relator especial sobre los defensores de los derechos del medio ambiente en el marco de la Convención de Aarhus, encargado de abordar las posibles amenazas o violaciones de los derechos de los defensores del medio ambiente en los Estados miembros de la CEPE. El mandato incluye también los casos en que los defensores del medio ambiente son acosados, amenazados o puestos en peligro como consecuencia de su trabajo en las actividades y operaciones de empresas con sede en Europa en su propio país. Por consiguiente, el Relator Especial puede ocuparse también de esos casos ampliando el alcance geográfico de su mandato.

El actual Relator Especial es el Sr. Michel Forst.

Para más información sobre el mandato y las funciones del Relator

Defensores de los Derechos Ambientales por favor ver

<https://unece.org/env/pp/aarhus-convention/special-rapporteur>

Para presentar una denuncia o ponerse en contacto con el Relator Especial,

<https://unece.org/environmental-policy/public-participation/how-make-complaint-special-rapporteur>

correo electrónico: [aarhus-envdefenders@un.org](mailto:aarhus-envdefenders@un.org)

Una opción adicional, en caso de que una empresa privada esté directa o indirectamente involucrada, además de dirigirse a los Relatores Especiales, sería dirigirse directamente al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos. De hecho, el GT ha adoptado una guía sobre el sector privado y los defensores de los derechos humanos que puede utilizarse como referencia.

El GT, así como los Relatores Especiales pueden decidir ponerse en contacto con la empresa en cuestión para expresar su preocupación o pedir aclaraciones sobre la denuncia de los defensores.

Para más información

<https://www.ohchr.org/en/special-procedures/wg-business/human-rights-defenders-business-and-human-rights>

<https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc4739add2-guiding-principles-business-and-human-rights-guidance>

contacto: [hrc-wg-business@un.org](mailto:hrc-wg-business@un.org)

También cabe señalar que varias empresas han adoptado políticas contra las amenazas o el hostigamiento de los defensores, que pueden utilizarse para exponer las incoherencias en caso de que estas sean responsables directa o indirectamente de ataques o amenazas o intimidación contra los defensores. Para una lista de las empresas, véase: <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/human-rights-defenders-policy-tracker>

## **ANEXO 2. ORGANIZACIONES Y REDES QUE TRABAJAN CON DEFENSORES**

### a) Iniciativa de tolerancia cero (ZTI)

La Iniciativa de Tolerancia Cero es una coalición global liderada por Pueblos Indígenas, representantes de comunidades locales y ONG que trabajan colectivamente para abordar las causas profundas de los asesinatos y la violencia contra defensores de derechos humanos vinculados a las cadenas mundiales de suministro. La iniciativa trabaja para ayudar a las comunidades a mejorar su capacidad de defenderse y hacer que las empresas e inversores rindan cuentas. Los apoya en el compromiso significativo con los Estados, las empresas y los inversores para buscar compromisos verificables y efectivos de tolerancia cero contra las represalias de los defensores de los derechos humanos medioambientales, y la implementación de políticas que hagan realidad esos compromisos. ZTI también ha lanzado un portal con recursos y manuales sobre estrategias comunitarias para la protección colectiva y la prevención de la violencia: <https://collective-protection.info>  
[www.zerotoleranceinitiative.org](http://www.zerotoleranceinitiative.org)

### b) Indigenous Peoples Rights International (IPRI)

Indigenous Peoples Rights International (IPRI) es una organización global registrada, sin fines de lucro, que trabaja para proteger los Derechos de los Pueblos Indígenas, uniendo y amplificando el llamado por justicia a las víctimas de criminalización e impunidad.

<https://iprights.org>

### c) Indigenous Environmental Network (IEN)

IEN es una alianza de Pueblos Indígenas cuya misión compartida es proteger lo Sagrado de la Madre Tierra de la contaminación y la explotación, respetando y adhiriéndose al Conocimiento Indígena y a la Ley Natural.

[www.ienearth.org](http://www.ienearth.org)

### d) International Indian Treaty Council (IITC)

El IITC es una organización de Pueblos Indígenas de América del Norte, América Central, América del Sur, el Ártico, el Caribe y el Pacífico que trabaja por la soberanía y la libre determinación de los Pueblos Indígenas y el reconocimiento y la protección de los derechos, Tratados, culturas tradicionales y tierras sagradas de los Pueblos Indígenas

<https://www.iitc.org/>

<https://www.iitc.org>

### e) ALLIED

Una red global de actores de la sociedad civil que impulsa la acción multisectorial y el

cambio sistémico en el reconocimiento, apoyo y protección de los defensores indígenas, de la tierra y del medio ambiente (ILEDs). Como red, ALLIED está arraigada en el reconocimiento y la importancia del poder colectivo como la principal forma de abordar la violencia contra los ILEDs. Los desequilibrios de poder, la corrupción y las prácticas discriminatorias están en el centro de los ataques contra los ILD. Las redes que reúnen a líderes comunitarios, activistas, abogados y financiadores de manera confiable y segura pueden ayudar a contrarrestar estos desequilibrios de poder.

<https://allied-global.org>

#### f) FrontLine Defenders (FLD)

FLD trabaja para mejorar la seguridad y protección de los defensores de derechos humanos y las organizaciones en todo el mundo que están en riesgo por su trabajo pacífico y legítimo de derechos humanos. Según lo determinado por los propios defensores de derechos humanos, FLD responde a las necesidades de protección y seguridad proporcionando apoyo mediante subvenciones, creación de capacidad, visibilidad, trabajo en red y promoción, a nivel internacional, regional y local.

Front Line Defenders proporciona un apoyo rápido y práctico a los defensores de derechos humanos en riesgo a través de:

- Promoción internacional en favor de los defensores de derechos humanos en situación de riesgo, incluido el apoyo de emergencia a quienes se encuentran en peligro inmediato;
- subvenciones y apoyo para las necesidades prácticas de seguridad de los defensores de derechos humanos, incluida la reubicación temporal de los defensores de derechos humanos.
- creación de capacidades y materiales de recursos sobre seguridad y protección holística, incluida la seguridad digital;
- Oportunidades de bienestar como el programa 'Rest and Respite' para los defensores de derechos humanos que enfrentan estrés extremo como resultado de su trabajo;
- Apoyo a las necesidades de visibilidad, incluyendo la difusión en los medios de comunicación, el apoyo a campañas, el premio FLD, la producción de materiales de visibilidad y la capacitación para el desarrollo de capacidades sobre visibilidad, dirigida a la protección.
- Oportunidades para el establecimiento de redes e intercambios entre los defensores de los derechos humanos, incluso en la Plataforma bienal de Dublín;
- Respuesta ante emergencias y crisis a través de una línea telefónica de emergencia abierta las 24 horas del día en árabe, inglés, francés, ruso y español; así como apoyo rápido en caso de crisis según sea necesario

[www.frontlinedefenders.org](http://www.frontlinedefenders.org)

#### g) Global Witness

Global Witness documenta e investiga casos de amenazas contra defensores y defensoras del medio ambiente, publica informes, lleva a cabo actividades de promoción e investigaciones.

<https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/>

#### h) Servicio Internacional de Derechos Humanos (ISHR)

El SIDH proporciona a los defensores de los derechos humanos asesoramiento estratégico y personalizado sobre la mejor manera de utilizar los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos de que disponen. El SIDH ofrece una amplia formación, productos de información y apoyo a las actividades de promoción, que van desde el asesoramiento narrativo hasta el asesoramiento jurídico. El SIDH desempeña un papel influyente sobre el terreno para garantizar la aplicación de las normas y resoluciones internacionales en relación con los defensores de los derechos humanos a través de una amplia experiencia y sólidas asociaciones con organizaciones y redes nacionales de derechos humanos. Ofrece asesoramiento en materia de capacitación y promoción a los defensores tanto en línea como fuera de ella. Una caja de herramientas de promoción en línea ofrece asesoramiento y guía sobre cómo abordar los mecanismos de protección y la defensa a nivel de las Naciones Unidas: [https://academy.ishr.ch/advocacy\\_roadmap](https://academy.ishr.ch/advocacy_roadmap)  
[www.ishr.ch](http://www.ishr.ch)

#### i) Protección internacional

Protection International trabaja en la protección preventiva de los defensores de derechos humanos, centrándose en las siguientes áreas temáticas: políticas públicas, protección colectiva, criminalización, empresas y derechos humanos. Organizan cursos de formación sobre protección colectiva para las comunidades tanto en línea <https://e-learning.protectioninternational.org/?lang=en> y publicar varios manuales y guías.

[www.protectioninternational.org](http://www.protectioninternational.org)

#### j) Mujeres Defensoras de la Red Mesoamericana

Una iniciativa regional de apoyo a las mujeres defensoras en Mesoamérica mediante un enfoque feminista  
<https://im-defensoras.org>

#### k) EarthRightsInternational (ERI)

Apoya a las comunidades de primera línea en su resistencia contra los proyectos de combustibles fósiles y con defensores del medio ambiente para proteger los derechos, recursos y medios de vida de sus comunidades.  
<https://earthrights.org/trainings-and-networks/resources-for-defenders/>  
<https://earthrightsdefenders.org>

#### l) Centro de Recursos para Empresas y Derechos Humanos

La BHRC trabaja para promover los derechos humanos en las empresas y detener los abusos corporativos, mediante la investigación, el trabajo con comunidades y la comunicación con el sector privado y los gobiernos. La BHRC apoya a las comunidades y a las organizaciones no gubernamentales para que presionen a las empresas para que

aborden los problemas de derechos humanos, y se acerquen directamente a las empresas en caso de abusos.

<https://www.business-humanrights.org/en/big-issues/human-rights-defenders-civic-freedoms/land-environment-defenders/>

m) Coalición para los derechos humanos y el desarrollo

La Coalición dirige un programa sobre defensores que apoya a los defensores de derechos humanos en situación de riesgo y que, para su labor sobre las instituciones financieras y de desarrollo, proyecta a través de su Grupo de Trabajo de Seguridad, compuesto por personal de organizaciones internacionales que pueden ofrecer diferentes tipos de asistencia (subvenciones de emergencia, apoyo legal, defensa, capacitación en seguridad, etc.). Puede accederse a una lista de organizaciones que pueden ofrecer apoyo y contactos en este enlace:

[https://rightsindevelopment.org/srv/htdocs/wp-content/uploads/2020/07/2020.06\\_DiD-SWG-tools-and-resources-ENG.pdf](https://rightsindevelopment.org/srv/htdocs/wp-content/uploads/2020/07/2020.06_DiD-SWG-tools-and-resources-ENG.pdf)

<https://rightsindevelopment.org/collective-work/did/>

n) Red de Defensores del Medio Ambiente de Asia y el Pacífico (APNED)

APNED es una red regional de apoyo a los defensores del medio ambiente. Supervisa los casos de violaciones de derechos humanos entre los defensores del medio ambiente en la región de Asia y el Pacífico, brinda apoyo y solidaridad a las personas y organizaciones amenazadas, lleva a cabo campañas de sensibilización sobre las luchas de los defensores del medio ambiente.

<https://apned.net/tag/defendthedefenders/>

<https://apned.net/support-services-for-environmental-defenders/>

o) PNUMA

Como parte de su programa de defensores del medio ambiente, <https://www.unep.org/topics/environmental-law-and-governance/who-are-environmental-defenders> PNUMA ha establecido una base de datos en línea de organizaciones que ofrecen apoyo legal a los defensores del medio ambiente en riesgo

<https://environmentallegalprotection.informea.org>

### **ANEXO 3) LISTA DE MANUALES Y OTRAS HERRAMIENTAS PARA LA PROTECCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS**

[https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/flds\\_workbook.pdf](https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/flds_workbook.pdf)

<https://www.frontlinedefenders.org/en/facilitation-manual-risk-analysis-protection-planning-human-rights-defenders#facilitators-protection>

<https://www.earthdefenderstoolkit.com>

<https://www.earthdefenderstoolkit.com/kit-de-herramientas/guia-personal-y-seguridad-fisica-para-personas-defensoras/?lang=es>

<https://holistic-security.tacticaltech.org/index.html>  
<https://rightsindevelopment.org/collective-work/did/#key-resources-HRDs>  
<https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2022/11/Taking-care-of-us-Spanish.pdf>  
<https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2022/12/Manual-para-prevenir-la-criminalizacion-de-los-defensores-del-derecho-a-la-tierra-y-el-territorio-2016.pdf>  
<https://earthrights.org/wp-content/uploads/Security-Protection-of-Earth-Rights-Defenders-Facilitation-Toolkit-EN.pdf>  
[https://rightsindevelopment.org/tools\\_guides/a-booklet-for-defenders-2022/](https://rightsindevelopment.org/tools_guides/a-booklet-for-defenders-2022/)  
<https://www.earthdefenderstoolkit.com/wp-content/uploads/2021/08/About-Earth-Defenders-Toolkit-EN-June-2021.pdf>  
<https://apned.net/environmental-human-rights-defenders-toolkit/>  
<https://www.frontlinedefenders.org/es/manual-sobre-seguridad>  
<https://www.protectioninternational.org/protection-manuals/2009-protection-manual-for-human-rights-defenders/0>  
<https://e-learning.protectioninternational.org/?lang=en>  
[https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2022/12/Online-NO2\\_SURVEILLANCE-AND-COUNTER-SURVEILLANCE-FOR-HUMAN-RIGHTS-DEFENDERS-AND-THEIR-ORGANISATION-310315.pdf](https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2022/12/Online-NO2_SURVEILLANCE-AND-COUNTER-SURVEILLANCE-FOR-HUMAN-RIGHTS-DEFENDERS-AND-THEIR-ORGANISATION-310315.pdf)  
<https://www.protectioninternational.org/researchpublications/collective-protection-of-human-rights-defenders/>  
<https://www.protectioninternational.org/tools/protection-manuals/>  
<https://collective-protection.info>  
[https://www.peacebrigades.org/fileadmin/user\\_files/groups/germany/Dateien/Handbuch\\_EnriqueEguren.pdf](https://www.peacebrigades.org/fileadmin/user_files/groups/germany/Dateien/Handbuch_EnriqueEguren.pdf)  
[https://academy.ishr.ch/upload/resources\\_and\\_tools/ishr\\_reprisals2018\\_en.pdf](https://academy.ishr.ch/upload/resources_and_tools/ishr_reprisals2018_en.pdf)  
<https://collective-protection.info/collective-protection-resources-and-mechanisms-for-the-defence-of-human-rights-in-indigenous-communities-in-paraguay-spanish-only/>  
<https://collective-protection.info/human-rights-defenders-toolbox/>  
<https://collective-protection.info/new-protection-manual-for-human-rights-defenders/>  
<https://collective-protection.info/security-risk-management-a-basic-guide-for-smaller-ngos/>  
<https://openbriefing.gitbook.io/defenders-protocol>

---

[1]

<https://www.rightsofnaturetribunal.org/wp-content/uploads/2018/04/final-veredict-lima-tribunal.pdf>

[2] <https://www.rightsofnaturetribunal.org/cases/condor-mirador-mine-case/>

[3] <https://www.rightsofnaturetribunal.org/cases/defenders-of-nature-and-mother-earth/>

[4]

[https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/22769/UN%20Environment%20Policy%20on%20Environmental%20Defenders\\_08.02.18Clean.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/22769/UN%20Environment%20Policy%20on%20Environmental%20Defenders_08.02.18Clean.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

[5] para un análisis más detallado de las amenazas contra defensores de los derechos de los Pueblos Indígenas se vea :

<https://iprights.org/images/articles/resources/Annual%20Criminalization%20Report%202022/IPRI%20Annual%20Criminalization%20Report%202022.pdf>

[6] Missing voices. The violent erasure of land and environmental defenders” September 2024 <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/missing-voices/>

[7] [https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/1609\\_fld\\_ga24-5\\_output.pdf](https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/1609_fld_ga24-5_output.pdf)

[8] <https://learn.landcoalition.org/en/resources/uncovering-hidden-iceberg-2024/>

[9]

[https://unece.org/sites/default/files/2024-02/UNSR\\_EnvDefenders\\_Aarhus\\_Position\\_Paper\\_Civil\\_Disobedience\\_EN.pdf](https://unece.org/sites/default/files/2024-02/UNSR_EnvDefenders_Aarhus_Position_Paper_Civil_Disobedience_EN.pdf)

Se vea también

<https://www.coe.int/az/web/commissioner/-/crackdowns-on-peaceful-environmental-protests-should-stop-and-give-way-to-more-social-dialogue>

[10] Movements shaping climate futures: A systematic mapping of protests against fossil fuel and low-carbon energy projects Leah Temper, Sofia Avila, Daniela Del Bene, Jennifer Gobby, Nicolas Kosoy, Philippe Le Billon, Joan Martinez-Alier, Patricia Perkins, Brototi Roy, Arnim Scheidel, Environmental Research Letters, 15 (2020) 123004 <https://doi.org/10.1088/1748-9326/abc197>

[11] <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/human-rights-defenders-database/>

[12]

<https://www.business-humanrights.org/en/from-us/briefings/hrds-2023/people-power-under-pressure-human-rights-defenders-business-in-2023/>

[13] Se vea anexo 3 para un elenco de manuales sobre evaluación y prevención de riesgo

[14] Se vea anexo 2 para una lista de organizaciones y redes que trabajan sobre el tema

[15] Se vea anexo 2 para una lista de organizaciones y redes que trabajan sobre el tema y que pueden ser contactadas

[16] Se vea anexo 1 para organizaciones internacionales que se pueden contactar